



CONSTANCIA N° 173

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 167 PRESENTADA POR DON **BERNARDO FELIPE CARBAJAL ESPINOZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22063687, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 559 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JULIA RAMIREZ ALARCON** A FAVOR DE: **VIRGINIA APONTE QUISEP**, CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1784 AL 1785 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **BERNARDO FELIPE CARBAJAL ESPINOZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22063687 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 08:07:25-0500



- mil setecientos ochentientos -

23566

NÚMERO: QUINIENTOS CINCUENTINUEVE, - A LOS DIEZ Y CINCO DE ABRIL DE 2024

COMPRAS VENTAS DE BIENES RAÍCELES QUE SE REALIZAN EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, ANTE MÍ, YOLANDA VELÁSQUEZ CARRERÓN, NOTARIA DE LA PROVINCIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DOÑA JULIA RAMIREZ ALARCON, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22076778, OCUPACIÓN SU CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN AA.HH. LOS JARDINES MZ. #11 LOTE A, DE ESTA CIUDAD, POR SER ILETRADA INTERVIENE COMO TESTIGO A RVEGO DON CESAR MONTOYA BENDezu, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22060201, JUBILADO, CASADO CON DOÑA NORA OROPEZA CORZO, CON DOMICILIO EN EL JR. BOLOGNESI Nº 689 DE ESTA CIUDAD, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA VIRGINIA APONTE QUISPE, PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22063366, OCUPACIÓN EN LOS QUE HACERES DE SU CASA, ESTADO CIVIL CASADA CON GRABIEL LANDEO SÁNCHEZ DOMICILIADA EN LA CALLE MICAELA BASTIDAS Nº 228 DE ESTA CIUDAD DE NASCA. - LOS COMPARECIDOS SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGO CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD COMPLETA Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRESCIENTOS DE LA LEY DEL NOTARIO SE ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PA-



///RA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LAQUE S

SIGNADA CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA, QUEDA AGREGADA A SU
LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.....

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SR VASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO UNA DE COMPRA

VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA JULIA RAMI

REZ ÁLCARÓN Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA VIRGINIA

PONTEQUISPE; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.....

PRIMERO: LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE SOLAR, QUE FUE PAR

TE INTEGRANTE DEL INMUEBLE CAYATURI UBICADO EN LA CALLE MICAELA

BASTIDA S/N DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HASCAL DEL DEPARTAMENTO D

DE ICA QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENETO LADO OESTE CON LA CALLE MICAELA BASTIDAS, MIDIE

DO 6.00 ML. POR LA DERECHA ENTRANDO O LADO NORTE, CON PROPIEDAD

DE DON JULIÁN JÓYREGUI, MIDIENDO 30.00 ML; POR EL FONDO O LADO

OESTE, CON ARBOIEDAD DE DOÑA BERNARDINA MORAZÁN, BERNALES, MIDI

ENDO 6.00 ML, Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE DON

RODOLFO YALCERIALCA, MIDIENDO 30.00 ML., SIENDO UN ÁREA TOTAL DE

180.00 MTS (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS); CUYO DOMINIO, Y PROP E

DAD LO TIENE ADQUIRIDO POR ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA A

SU FAVOR POR DON FÉLIX CANALES GELDRES Y HERMANOS, PASADA POR

ANTE NOTARIO PÚBLICO DE HASCAL, DON MARTO ANDRÉS URGUJZO CAZORLA,

CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1, 985.....

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y

ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE DES

CHILTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN AC

UERDO DE S/2,500.00 (DOS MIL CINCUENTOS NUEVOS SOLES) QUE LA VEN

DEDORA DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN ANTES DE



- mil setecientos ochenta y seis -

23564

FIRMAN LA PRESENTE MINUTA.

TERCERO: EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO AJRES, SUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LA VENDEDORA; QUIÉN, ADIMISMO, DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAJENA NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN COMO HIPOTECA, ANTICIPACIONES, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE SE ALLANA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.

CUARTO: AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR DOLO, ERROR, LESIÓN, DINERO, NO ENTREGADO O CUALESQUIERA OTRAQUE TIENDA A INVÁLIDAR EL PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES ESTA COMPRA VENTA QUE SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

QUINTO: AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, SEGÚN LO DISPONE EL D. L. 776 EN ACTUAL VIGENCIA.

SEXTO: INTERVIENE COMO TESTIGO A RUGEO POR SER ILETRADA LA VENDEDORA, DON CÉSAR MONTOYA BENDEZÚ CON L.E. 22060201, JUSTILADO, CASADO CON DOÑA NORA OROPEZA CORZO, Y DON TICLADDOEN JR. BOLOGNESI 689 DE NASCA.-AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTE A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.-NASCA, TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.-FIRMADO; HUELLA DIGITAL DE JULIA RAMIREZ ALARCÓN.- FIRMA DE VIRGINIA APONTE QUISPE.- FIRMA DE CÉSAR MONTOYA BENDEZÚ.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA. YANINA JA...



RA VELASQUEZ ABOGADO REG. C.A. 1.1389 REINSC. C.A. 1.810. T. T. T. T.

ANOTACION EN MINUTAS. EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SU-
 JETA DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776
 LEY DE TRIBUTACION NOTARIAL, EN ACTUAL VIGENCIA. NASCA, CATORCE
 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. YOLANDA VELASQUEZ CA-
 RRION NOTARIA DE LA PROVINCIA DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARIA.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD, LEIDAS QUE LEFUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR ANTE MI LA NOTARIA, SE AFIRMARON Y
 RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VALIDA EN TODO
 LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. ASI LO DIJERON OTORGARON Y
 FIRMARON, DE LO QUE DOY FÉ. -----

CONSTANCIA. YO LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
 CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS CIN-
 CUENTINUEVE Y CORRE A FOJAS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO A FO-
 JAS MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO VUELTA DE MI REGISTRO CORRIEN-
 TE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO MIL
 NOVECIENTOS NOVENTICINCO-MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. ASIMISMO
 DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA CATORCE
 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. DE TODO LO QUE DOY FÉ.

Remite
 YOLANDA VELASQUEZ CARRION
 NOTARIA - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 08:48:00-0500